

CG/323/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO LAS Y LOS PROFESIONISTAS QUE LO INTEGRARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2016-2017

ANTECEDENTES

1.- El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.

3.- El día dos de septiembre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto, rindiendo protesta al cargo el día cuatro de septiembre del año en curso.

4.- El día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral contenido en el acuerdo INE/CG661/2016.

5.- Con fecha diecisiete de octubre de la presente anualidad el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a través del acuerdo CG/309/2016 aprobó la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al igual que la y los Consejeros Electorales que la integrarán para el Proceso Electoral Extraordinario 2016 – 2017.

6.-El día veintiuno de octubre del año en curso, de nueva cuenta se solicitó el apoyo y colaboración de la Universidad Politécnica de Pachuca, con la finalidad de que dicha institución, con la cual ya se han realizado diversas actividades, propusiera a algunos de sus investigadores, todos ellos de reconocido nivel académico y profesional, para formar parte del Comité

Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, habiendo atendido la Institución Educativa la solicitud planteada y refrendando el apoyo con los investigadores que participaron como integrantes del COTAPREP en el Proceso Electoral pasado y nuevamente remitió el currículo de los candidatos propuestos.

7.- Con fecha cuatro de noviembre del presente año, en reunión de trabajo de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, las y los consejeros, llevaron a cabo el análisis de los perfiles idóneos para la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Por lo que una vez logrado el consenso de los mismos, se acordó que dicha integración fuera presentada al Pleno del Consejo General.

8.- En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo establecido en la fracción XXXVIII del artículo 66 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es facultad del Consejo General implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

II. Además tal y como lo señala el artículo 188 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

III. Por su parte, los artículos 339 inciso b) y 340 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que, el Consejo General de los Organismos Públicos locales, debe crear un Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo General en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.

IV. Asimismo, el artículo 341 del multicitado Reglamento de Elecciones, enumera los requisitos que deben satisfacer las personas que aspiren a formar parte del Comité Técnico Asesor, a saber:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g) Su participación no debe generar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL según corresponda.

Al efecto, las personas propuestas para integrar el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, están especializados en las siguientes disciplinas: informática, tecnologías de la información, ingeniería industrial y de sistemas, comunicación y electrónica (opción computación), física, matemáticas, ciencias computacionales y telemática.

Además, derivado de la experiencia y los conocimientos técnico-científicos, la integración garantiza la participación de expertos altamente calificados y experimentados para cumplir con los objetivos del Comité. La experiencia y alta calificación se robustece a partir de las múltiples publicaciones, ponencias y aporte docente de todos sus integrantes.

Finalmente, la integración respeta los requisitos formales antes descritos en virtud de que se trata de ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que no desempeñan ni han desempeñado cargo

de elección popular durante los últimos tres años, que no son ni han sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años y, como se ha establecido en líneas previas, cuentan con reconocida capacidad en las disciplinas científicas relevantes para los estudios que se les designe realizar.

En atención a lo expuesto en los puntos anteriores y derivado de la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, así como de la valoración curricular que se llevó a cabo, este Consejo General advierte que los candidatos reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia.

Por lo tanto, se designan integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares a los siguientes ciudadanos:

- 1.- Doctor Daniel Robles Camarillo;
- 2.- Maestra Alicia Ortiz Montes; y
- 3.- Maestro Marco Antonio García Márquez.

Se adjunta, como Anexo Único, el currículum de cada uno de ellos, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, toda vez que el “Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares”, de conformidad con el artículo 340 punto 2 del Reglamento de Elecciones, deberá contar con un Secretario Técnico quien será el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, motivo por el cual se designa al Ingeniero Said Rodríguez García, Titular de la Unidad de Informática de este Organismo, como Secretario Técnico.

El Comité Técnico Asesor, atendiendo al contenido del numeral 339 inciso b) del Reglamento de Elecciones el COTAPREP, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y concluirá las mismas el quince de enero de dos mil diecisiete.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo

General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

VI.- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXVIII y 188 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y en observancia a lo dispuesto por los artículos 339 340, 341 y 342 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Segundo. Se designa a los ciudadanos Doctor Daniel Robles Camarillo, Maestra Alicia Ortiz Montes y al Maestro Marco Antonio García Márquez, como integrantes del mencionado Comité así como al Ingeniero Said Rodríguez García, Titular de la Unidad de Informática de este Organismo, como Secretario Técnico.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo, y hágase público en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de noviembre de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.